



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 09/09/2021 y 14/10/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 18 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 630014003005-2019-00768-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines que encuentre pertinentes, memorial por medio del cual la Coordinadora de Atención al Usuario UT SIETT CUNDINAMARCA, informa que la medida solicitada fue remitida por competencia a la sede operativa de Cota y el oficio CE -2021627884 del 2709/2021 a través del cual la Administradora de la Unión Temporal Servicios Integrales y Especializados de Tránsito y Transporte de Cota informa que no registra el embargo porque sobre el vehículo de placas QHX683 recae otra medida cautelar.

Ahora bien, una vez revisado el presente proceso ejecutivo se pudo advertir que se encuentra pendiente consumir el embargo que recae sobre el inmueble identificado bajo el folio de matrícula inmobiliaria N°282-24843 y sobre el 30% de las mesadas pensionales del ejecutado, conforme a lo ordenado mediante proveído calendarado 14 de enero de 2020, en virtud de lo cual SE LE REQUIERE al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, materialice las mismas, allegando constancia de radicación de los oficios en las entidades respectivas procurando la emisión de la respuesta oportuna so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 22 de febrero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **087eb8a83ef0f902b8c2bb02a0149f75e6fe2c641b8bcd8bae9468efbe686185**

Documento generado en 21/02/2022 11:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>